

OTORGA SUBSIDIOS ADICIONALES DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA Y SUBSIDIOS ADICIONALES PARA CONTINUAR FINANCIANDO LOS GASTOS DE ALBERGUE TRANSITORIO, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D. S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, A FAMILIAS QUE INDICA DE LA COMUNA DE SAN ANTONIO, EN LA REGION DE VALPARAISO./

18 OCT 2017

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

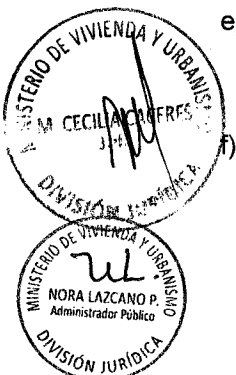
RESOLUCIÓN EXENTA N°

012193

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para otorgar a familias beneficiadas por un subsidio habitacional de este Programa, recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquéllos destinados a solventar su albergue transitorio, cuando sea necesaria la disposición inmediata de los terrenos que ocupan, como consecuencia de la ejecución de obras con financiamiento estatal u otras de interés público o bien, cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) La Resolución Exenta N° 5.803, (V. y U.), de fecha 24 de julio de 2012, que modifica la Resolución Exenta N° 3.909, (V. y U.), de 2012, y aprueba selección de grupos organizados en la alternativa de postulación colectiva con proyecto habitacional, del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, del llamado a concurso del mes de junio del año 2012, dentro de los cuales se encuentra el grupo "Migrado 174 Mirador de San Antonio I", Código de Grupo 84379, de la comuna de San Antonio, de la Región de Valparaíso;
- d) La Resolución Exenta N° 10.586, (V. y U.), de fecha 26 de diciembre de 2012 que otorga subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, a 128 familias del grupo "Migrado 174 Mirador de San Antonio 2", Código de Grupo 84378, de la comuna de San Antonio, de la Región de Valparaíso;
- e) La Resolución Exenta N° 790, (V. y U.), de fecha 31 de enero de 2014, que otorga subsidios habitacionales adicionales a los proyectos que indica, conforme al D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, de la Región de Valparaíso;

La Resolución Exenta N° 394, (V. y U.), de fecha 15 de enero de 2015, que otorga subsidios habitacionales adicionales, conforme el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a los integrantes de los proyectos "Mirador de San Antonio 1" y "Mirador de San Antonio 2", de la comuna de San Antonio, Región de Valparaíso;



- g) La Resolución Exenta N° 3.194, (V. y U.), de fecha 19 de mayo de 2016, que otorga subsidios habitacionales adicionales, conforme al D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a familias pertenecientes a los proyectos "Mirador de San Antonio I" y "Mirador de San Antonio II", de la comuna de San Antonio, Región de Valparaíso;
- h) La Resolución Exenta N° 7.458, (V. y U.), de fecha 22 de noviembre de 2016, que otorga subsidios adicionales del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para financiar los gastos de traslado y albergue transitorio, conforme al D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a familias de la comuna de San Antonio, en la Región de Valparaíso;
- i) La Resolución Exenta N° 4.518, (V. y U.), de fecha 10 de abril de 2017, que otorga subsidios habitacionales adicionales, conforme al D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a familias pertenecientes a los proyectos "Mirador de San Antonio I" y "Mirador de San Antonio II", de la comuna de San Antonio, Región de Valparaíso;
- j) La Resolución Exenta N° 10.682, (V. y U.), de fecha 01 de septiembre de 2017, que otorga subsidios habitacionales adicionales, conforme al D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a familias pertenecientes a los proyectos "Mirador de San Antonio I" y "Mirador de San Antonio II", de la comuna de San Antonio, Región de Valparaíso;
- k) El Oficio N° 6.816, de fecha 08 de septiembre de 2017, del Director del SERVIU de la Región de Valparaíso, mediante el cual se solicita otorgar recursos adicionales para continuar financiando los gastos de albergue transitorio de un total de 47 familias, de las cuales 24 pertenecen al proyecto "Mirador de San Antonio 1" y 23 al proyecto "Mirador de San Antonio 2", de la comuna de San Antonio, de la Región de Valparaíso, y

CONSIDERANDO:

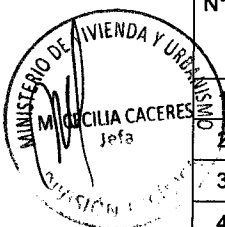
- a) Que, las personas identificadas en esta Resolución Exenta, fueron beneficiadas con un subsidio habitacional para la reconstrucción de sus viviendas mediante las Resoluciones Exentas citadas en los Vistos c), d), e), f), g), i) y j) de la presente Resolución. Además, fueron beneficiadas con un subsidio adicional para financiar los gastos de albergue transitorio a través de la Resolución Exenta citada en el Visto h).
- b) Que, de acuerdo a lo informado por el SERVIU de la Región de Valparaíso las obras de los proyectos "Mirador de San Antonio 1" y "Mirador de San Antonio 2", también denominados "Mirador de San Antonio I" y "Mirador de San Antonio II", respectivamente, se encuentran en ejecución con proyección de término en los meses de mayo o junio de 2018, por lo que se requiere continuar financiando los gastos de albergue transitorio, por un periodo de hasta ocho meses y por hasta 24 Unidades de Fomento, considerando un monto mensual de hasta 3 Unidades de Fomento, dicto la siguiente;

RESOLUCIÓN:

1. Asígnase un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a las personas identificadas en la siguiente nómina, para los efectos de continuar financiando los gastos que irroque su albergue transitorio, por hasta el monto y plazo que se indica, considerando 3 Unidades de Fomento mensual:

Proyecto Mirador de San Antonio 1

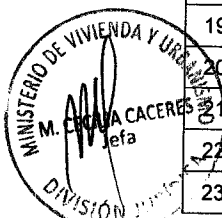
N°	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV	PERIODO EN MESES	MONTO TOTAL EN UNIDADES DE FOMENTO
1	ERIKA AMADORA	ALVAREZ	QUEZADA	14192504	0	8	24
2	CLAUDIA ALEJANDRA	CHAVEZ	GALLEGOS	13768048	3	8	24
3	CAROLINA ANDREA	CANCINO	TORO	17079415	K	8	24
4	CECILIA DEL CARMEN	CARRASCO	VALDES	10529876	5	8	24
5	ESTELVINA ISABEL	CONCHA	MUÑOZ	11608397	3	8	24
6	MARIA REBECA	CONCHA	ILLANES	14361177	9	8	24



7	TIARE BETZABÉ	FLORES	VILCHES	16380753	K	8	24
8	ANDREA CATHERINE	GALARCE	HERNANDEZ	12826874	K	8	24
9	RAQUEL HORTENSIA	GODOY	GUERRA	16758382	2	8	24
10	ROSA NERI	GONZALEZ	NUÑEZ	6929148	1	8	24
11	MARCELA BEATRIZ	GUZMAN	BECERRA	14906177	0	8	24
12	ADRIANA CATHERINA ANDREA	HENRIQUEZ	BENAVIDES	15445204	4	8	24
13	LEONIDA MARTINA DEL CARMEN	HERNANDEZ	RAMOS	14047314	6	8	24
14	SARA ROSA	JOFRE	POZO	8206382	K	8	24
15	OSCAR ANDRES	LIZAMA	VERA	17472640	K	8	24
16	MACARENA DEL CARMEN	MARCHANT	MORA	13463295	K	8	24
17	DOMINGO RICARDO	MARTINEZ	HENRIQUEZ	13807137	5	8	24
18	MARIANELA DEL CARMEN	MATUS	TORRES	13778592	7	8	24
19	NORMA SILVANA	MIRA	CIFUENTES	7284616	8	8	24
20	LUCILA DE LAS MERCEDES	NUÑEZ	NUÑEZ	11756215	8	8	24
21	PRISCILA ISABEL	PIZARRO	QUEZADA	16509931	1	8	24
22	CELESTE GLORIA	TAPIA	GUTIERREZ	7187649	7	8	24
23	ESTELA KAREM	VALENZUELA	VERA	8611057	1	8	24
24	DANIELA ANDREA	VELASQUEZ	RIQUELME	14554082	8	8	24
TOTAL							576

Proyecto Mirador de San Antonio 2:

N°	NOMBRES	APELLIDOS	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV	PERIODO EN MESES	MONTO TOTAL EN UNIDADES DE FOMENTO
1	OSCAR EDUARDO	ARAVENA	VERA	13768589	2	8	24
2	MAGDALENA ALEJANDRA	CALDERON	VIDAL	16759380	1	8	24
3	MELISA ELIZABETH	CARRASCO	SILVA	16665134	4	8	24
4	NELLY CLEMENCIA	DIAZ	VELASQUEZ	14002590	9	8	24
5	KARINA PATRICIA	DUARTE	ESPINOZA	13768052	1	8	24
6	ARIEL RICARDO	GATICA	CONCHA	11521405	5	8	24
7	MARIA LORETO	GOMEZ	JAQUE	17817164	K	8	24
8	PAULINA ANDREA	GOMEZ	TORO	17078983	0	8	24
9	MARIA ELIA	LUCERO	NUÑEZ	13541925	7	8	24
10	MACARENA DEL CARMEN	MENESES	SANCHEZ	12831254	4	8	24
11	MARIA LORENA	NUÑEZ	SOTO	11946588	5	8	24
12	ROMINA ALEJANDRA	ORREGO	TOBAR	16758534	5	8	24
13	CAROL VALESKA	SALGADO	CERDA	16510597	4	8	24
14	GLORIA DEL PILAR	SANTIS	HERNÁNDEZ	9416887	2	8	24
15	CAROLINA ANDREA	SEREY	ESCUDERO	15074330	3	8	24
16	ROSE MARIE	SILVA	PEÑA	16510426	9	8	24
17	SEBASTIAN ALONSO	SILVA	QUIROZ	16161802	0	8	24
18	ELCIRA LILIAM	SOUR	MARULANDA	8718617	2	8	24
19	GABRIEL JONNATHAN EDWIN	TARIFEÑO	GARCIA	15088013	0	8	24
20	PAOLA ANDREA	TORO	MELENDEZ	12796925	6	8	24
21	MARGARITA MAGALY	TORO	VARGAS	12958293	6	8	24
22	KAREN ANDREA	TORRES	HINOJOSA	16709407	4	8	24
23	DANIELA MARGARITA	ZAMORA	PIÑA	16403531	K	8	24
TOTAL							552



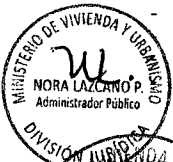
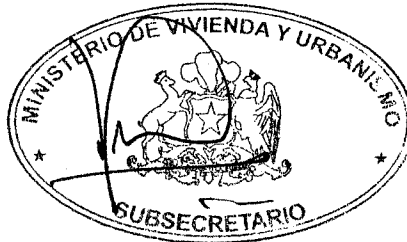
2. Le corresponderá al SERVIU de la Región de Valparaíso, determinar los mecanismos de pago del subsidio adicional otorgado a cada una de las personas que se señalan en el Resuelvo 1., estableciendo cuotas mensuales en plazos definidos, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.
3. Los subsidios adicionales asignados mediante la presente resolución, correspondientes a **1.128 Unidades de Fomento**, se imputarán a los recursos dispuestos para el Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la Región de Valparaíso, para el año 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE



TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU Y SEREMI VALPARAISO
- SECRETARIA DPH
- DIVISIONES MINVU (EXCEPTO DIVAD)
- COMITÉ DE RECONSTRUCCIÓN
- DEPTO. COMUNICACIONES
- SIAC
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART 6



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO